

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO

DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL C. LIC. J. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA Y LA C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL C. PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTE ESTATAL DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL; POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR EL C. LIC. MARIANO TRILLO QUIROZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PNA" Y "PVEM", O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS DE CONVERGENCIA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO, FÓRMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DIEZ DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA CONTEN- DER EN LAS ELECCIONES LOCALES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 07 DE JUNIO DE 2015.

PROCESO ELECTORAL 2014-2015 COLIMA

CONVENIO DE COALICIÓN



CONVENIO DE COALICIÓN.

CONVENIO DE COALICION ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL C. LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA Y LA C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL C. PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTE ESTATAL DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL; POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR EL C. LIC. MARIANO TRILLO QUIROZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PNA" Y "PVEM", O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS DE CONVERGENCIA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO, FORMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN DIEZ DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES LOCALES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 07 DE JUNIO DE 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- CONSIDERANDOS:

1.- Que el 07 de junio de 2015 se celebrarán comicios constitucionales en el Estado de Colima para:

a).- Elegir al Gobernador del Estado de Colima, para el período constitucional 2015-2021;

b).- Elegir las fórmulas de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los 16 distritos electorales locales uninominales, para integrar la LVIII Legislatura del Congreso del Estado para el periodo constitucional 2015-2018; y,

c).- Elegir a presidentes municipales, síndicos y regidores integrantes de los 10 Ayuntamientos de los municipios en la entidad, para el periodo constitucional 2015-2018.

2.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 86 Bis base I párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 36 y 37 del Código Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y tienen el derecho de participar en las elecciones estatales, distritales y municipales del Estado de Colima.

3.- Que conforme a lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 del Código Electoral del Estado de Colima, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada seis años al Gobernador del Estado, y cada tres años a los diputados integrantes del Congreso Local y al presidente municipal, síndico y regidores integrantes de los ayuntamientos en los municipios de la entidad.

4.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88 numeral 5, 91 numeral 5 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 82 del Código Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos podrán coaligarse para postular candidaturas de convergencia en las elecciones locales, siempre que hayan participado cuando menos en la elección inmediata anterior.

5.- Que es voluntad del PRI, del PNA y PVEM, en razón de que en el presente proceso electoral habrá de elegirse al Gobernador del Estado, diputados locales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos en la entidad; participar coaligados y presentar candidaturas de convergencia en los comicios locales constitucionales del 07 de junio del 2015, para los cargos de Gobernador del Estado, diez fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa para integrar el Honorable Congreso del Estado y Presidente, síndico y regidores de cinco ayuntamientos de los municipios de la entidad, suscribiendo para tal efecto el presente convenio de coalición.

II.- DECLARACIONES:

De los partidos políticos comparecientes.

1° El Partido Revolucionario Institucional, manifiesta por conducto de su Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en el Estado de Colima que:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del I.N.E, Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 1)
- b) Que la dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Dr. Cesar Camacho Quiroz y Secretaria General Lic. Ivonne Aracely Ortega Pacheco, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del I.N.E. Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 2).
- c) Que su dirigencia en el Estado de Colima está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el Licenciado J. Francisco Anzar Herrera y su Secretaria General es la C.P. Leonor de la Mora Béjar, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Colima, Mtro. Miguel Ángel Núñez Martínez. (Anexo No. 3).
- d) Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre del año 2014, el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Colima Lic. J.- Francisco Anzar Herrera, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional acuerdo para constituir coaliciones con partidos políticos nacionales afines para participar en el proceso electoral local 2014-2015, en las elecciones de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos. (ANEXO 4).
- e) Que mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizó al Comité Directivo Estatal en Colima del mismo partido, para que constituyera convenio de coalición con partidos políticos afines para participar con candidatos de convergencia en el proceso electoral 2014-2015. (Anexo 5).
- f) Que el Comité Directivo Estatal del PRI, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, presentó la propuesta ante el Consejo Político Estatal, para iniciar pláticas con las instancias competentes de otros partidos políticos para analizar la posibilidad de acordar y en su caso, celebrar y suscribir convenios de Coalición, postular candidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos en la entidad, la cual se aprobó en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2014. De conformidad con el artículo 119 fracción XXV de los Estatutos del PRI. (Anexo 6).
- g) Que en la misma sesión, mediante acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, autorizó el método para la selección de sus candidatos a los cargos de Gobernador del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa en ocho distritos locales uninominales del estado, presidente municipal de los ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad, siendo el procedimiento de convención de delegados, y en ocho distritos locales uninominales por el procedimiento de Comisión Estatal para la postulación de candidatos. Así también se aprobó en todos sus términos la plataforma electoral, tal como consta en el acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014. (Anexo No. 6).
- h) Que mediante acuerdo la Comisión Política Permanente del Consejo político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con la facultad que le otorga el artículo 116 fracción I de los Estatutos de dicho instituto político, autorizó el método para la selección de sus candidatos a los cargos de Presidentes municipales suplentes, Síndicos y Regidores Propietarios y Suplentes de los ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad, siendo el Procedimiento de Convención de Delegados; en lo que se refiere a diputados suplentes por el principio de mayoría relativa autorizó el procedimiento de Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos. Así mismo en dicha sesión también se aprobó en todos sus términos la plataforma electoral común, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014. (Anexos No. 7).
- i) Tener el domicilio de su Comité Directivo Estatal en la Calzada Pedro A. Galván Norte No. 107, C.P. 28000, colonia Centro de la Ciudad de Colima Estado del mismo nombre, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2° El Partido Nueva Alianza manifiesta por conducto del C. Prof. Alfredo Hernández Ramos, Presidente del Comité de Dirección Estatal, que:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del I.N.E, Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 8).
- b) Que su Comité de Dirección Nacional está representado por el Presidente Nacional Mtro. Luis Castro Obregón tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del I.N.E. Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 9).
- c) Que su Comité de Dirección Estatal está representado por el Presidente Estatal C. Prof. Alfredo Hernández Ramos, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo 10).
- d) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal del PNA aprobó otorgar facultades al Presidente de Dirección Estatal, para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros partidos políticos orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación electoral del Estado, a los candidatos y candidatas, a los diversos cargos de elección popular a elegirse en el proceso local ordinario 2014-2015. (Anexo No. 11).
- e) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, el Consejo Estatal, aprobó el método de elección de candidatos el cual fue formulado por la comisión estatal de elecciones internas, aprobando el método de elección por votación de los miembros del Consejo Estatal para todas las candidaturas. (Anexo 11).
- f) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal del PNA, aprobó convenio para participar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para postular candidato a Gobernador, fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, en diez distritos electorales uninominales y presidentes municipales, síndicos y regidores, en cinco ayuntamientos de los municipios en la entidad, propietarios y suplentes, a contender en las elecciones constitucionales del 07 de junio de 2015 en el Estado de Colima. (Anexo No. 12).
- g) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal, aprobó la plataforma electoral común para participar en el proceso electoral local 2014-2015 en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para postular candidatos a, Gobernador del Estado, fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, en diez distritos electorales uninominales y presidentes municipales, síndicos y regidores, en cinco ayuntamientos de los municipios en la entidad, propietarios y suplentes, a contender en las elecciones constitucionales del 07 de junio de 2015 en el Estado de Colima. (Anexo 12).
- h) Que mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2014, el Comité de Dirección Nacional, ratificó y autorizo el convenio para participar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para postular candidato a Gobernador, fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, en diez distritos electorales uninominales y presidentes municipales, síndicos y regidores, en cinco ayuntamientos de los municipios en la entidad, propietarios y suplentes, a contender en las elecciones constitucionales del 07 de junio de 2015 en el Estado de Colima. (Anexo No. 13).
- i) Tener el domicilio de su Comité de Dirección Estatal en Avenida Felipe Sevilla del Rio, número 302, esquina con la calle General Silverio Núñez, colonia Lomas de Circunvalación, de la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

3° El Partido Verde Ecologista de México manifiesta por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Lic. Mariano Trillo Quiroz que:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del I.N.E, Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 14).
- b) Que su Comité Ejecutivo Estatal está coordinado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal el C. Lic. Mariano Trillo Quiroz, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina. (Anexo No. 15)
- c) Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2014, el Consejo Político Estatal del PVEM autorizó al C. Lic. Mariano Trillo Quiroz, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso firmar, coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con representantes de otras fuerzas políticas en Colima, para el proceso electoral local 2014-2015, a nombre del PVEM. (Anexo No. 16).
- d) Que mediante acuerdo emitido en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, el Consejo Político Estatal del PVEM aprobó, realizar coalición parcial electoral entre el PVEM, y los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para el proceso electoral local 2014-2015, para la elección de Gobernador del Estado de Colima, diputados locales de mayoría relativa, así como miembros de los ayuntamientos, en los términos del convenio que al efecto se celebre. (Anexo No. 17).
- e) Que mediante acuerdo emitido en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, el Consejo Político Estatal del PVEM aprobó en sus términos el convenio de coalición electoral, pactado entre los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como la suscripción que realiza en nombre del PVEM el C. Lic. Mariano Trillo Quiroz, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM. (Anexo No. 17).
- f) Que mediante acuerdo emitido en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, el Consejo Político Estatal del PVEM aprobó el documento que contiene la plataforma electoral común para participar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza. (Anexo No. 17).
- g) Que mediante acuerdo emitido en la sesión de fecha 11 de diciembre del año 2014, el Consejo Político Estatal del PVEM aprobó que los candidatos que le corresponda postular al PVEM, sean seleccionados mediante el procedimiento de elección directa por parte de los miembros del Consejo Político Estatal del PVEM en Colima. (Anexo No. 17).
- h) Tener el domicilio de su Comité Ejecutivo Estatal en calle Calzada la Armonía número 245, colonia Jardines Residenciales, de la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

III- FUNDAMENTO LEGAL.

Fundamentan la suscripción del presente convenio los artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88 numeral 5, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 17, 20, 22, 24, 50, 51, 86 Bis, de igual manera los artículos 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los artículos 17, 18, 20, 21, 24, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 81, 82, 83, 84 y demás relativos al Código Electoral del Estado de Colima; 7, 9, 86 fracción I, 108, 116 fracción I, 119 fracciones XIV y XXV y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 57, 90, 122 y demás relativos de los Estatutos del Partido Nueva Alianza; 59, 67 y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

IV.- CLAUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio:

Acuerdan "LAS PARTES", que el presente convenio tiene como objeto postular candidatos de convergencia mediante la figura de coalición a los cargos de elección popular de:

- a) Coalición para Gobernador del Estado de Colima, para el período constitucional 2015-2021.

- b) Coalición Parcial para fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en diez distritos electorales locales uninominales, para integrar la LVIII Legislatura del Congreso del Estado para el periodo constitucional 2015-2018.
- c) Coalición Parcial para Planillas de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores de cinco ayuntamientos de los municipios de la entidad, para el periodo constitucional 2015-2018.

SEGUNDA.- De los partidos políticos nacionales que forman la coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México.

TERCERA.- De la denominación de la coalición.

La coalición electoral participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, con el nombre particular de cada Partido Político.

CUARTA.- Emblema.

Los partidos políticos aparecerán en las boletas correspondientes a cada una de las elecciones en que participan coaligados, con su propio emblema.

QUINTA.- Mensajes.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

SEXTA. Del candidato a Gobernador.

"LAS PARTES" convienen en postular al candidato a Gobernador que resulte del proceso interno de selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional; por lo tanto el origen partidario corresponderá al Revolucionario Institucional.

El candidato a Gobernador además de someterse al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional, deberá someterse al proceso interno del Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México.

SEPTIMA.- De la distribución de las candidaturas a diputados locales, por el principio de mayoría relativa.

"LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas de candidatos de convergencia a diputados locales por el principio de mayoría relativa en diez distritos electorales uninominales del Estado en la forma que se describe en el cuadro siguiente:

DISTRITO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN DEL CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO AL QUE SE INTEGRARÁ EL DIPUTADO ELECTO
V	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
VI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
VII	PROPIETARIO	PNA	PNA
	SUPLENTE	PNA	PNA
VIII	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
X	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XII	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XIII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XV	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XVI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI

El grupo parlamentario a que se integrará el diputado electo en la LVIII legislatura del Honorable Congreso del Estado, será el del instituto político del origen de su afiliación partidaria, según ha quedado descrito en el listado anterior.

OCTAVA.- De la distribución de las candidaturas a presidentes municipales, síndicos y regidores en los cinco ayuntamientos.

Por lo que corresponde a las planillas de munícipes de cinco Ayuntamientos. "LAS PARTES" acuerdan la distribución que se indica en el cuadro siguiente:

COQUIMATLÁN

CARGO	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y AL QUE PERTENECERA EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI

CUAUHTEMOC

CARGO	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y AL QUE PERTENECERA EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal suplente	PRI
Síndico Propietario	PVEM
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI

MANZANILLO

CARGO	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y AL QUE PERTENECERA EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal suplente	PRI
Síndico Propietario	PVEM
Síndico Suplente	PVEM
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PNA
2do. Regidor Suplente	PNA
3er. Regidor Propietario	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

TECOMAN

CARGO	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y AL QUE PERTENECERA EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PNA
4to. Regidor Suplente	PNA
5to. Regidor Propietario	PVEM
5to. Regidor Suplente	PVEM
6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

VILLA DE ALVAREZ

CARGO	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y AL QUE PERTENECERA EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal suplente	PRI
Síndico Propietario	PNA
Síndico Suplente	PNA
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

NOVENA.- De la selección de candidatos.

"LAS PARTES" convienen postular los candidatos que les correspondan según las cláusulas anteriores, con base en el acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2014 emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y el acuerdo de fecha 23 de diciembre del año 2014 emitido por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de dicho instituto Político, en los que se autorizó el método para la selección de sus candidatos a los cargos de Gobernador del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad (Anexos No. 6 y 7), por lo que se refiere al PRI. Por lo que respecta al "PNA", en atención al acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2014 por el Consejo Estatal de dicho partido, en el que se aprobó el método de selección de candidatos el cual fue formulado por la Comisión Estatal de Elecciones internas y siendo el de votación de los miembros del Consejo Político Estatal del PNA, a contender en las elecciones constitucionales del 07 de junio de 2015 en el Estado de Colima. (Anexo No. 11). Respecto al PVEM con base en lo establecido por el acuerdo emitido en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, por el Consejo Político Estatal del citado partido en el que aprobó el procedimiento de elección directa por parte de los miembros del Consejo Político Estatal, para la elección de sus candidatos, a contender en las elecciones constitucionales del 07 de junio de 2015 en el Estado de Colima. (Anexo No. 17).

En caso de sustitución de algún candidato, el partido político a quien corresponda su origen partidario será quien lleve a cabo la sustitución.

DECIMA.- De la plataforma electoral.

"LAS PARTES" que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral común, que contiene el documento que se acompaña como anexo número 18 mismo que ha sido aprobado por:

- a).- La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI.
- b).- El Consejo Estatal del PNA.
- c).- El Consejo Político Estatal del PVEM.

LAS PARTES se obligan a que sus candidatos sostengan la plataforma electoral común aprobada.

DECIMA PRIMERA.- De las aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo.

En conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, Las Partes acuerdan la obligación de recibir recursos exclusivamente de los partidos que la conforman, y que el monto de las aportaciones de cada Partido Político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será del orden siguiente:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 62% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por las candidaturas postuladas por la coalición.
- b) El Partido Nueva Alianza, aportará el 12% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por las candidaturas postuladas por la coalición.
- c) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 18% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por cada candidatura postulada por la coalición.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realiza el Órgano Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

DECIMA SEGUNDA.- Del reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo **INE/CG210/2014**; 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG263/2014**, las partes acuerdan que cada partido coaligado ejercerá los gastos de campañas de los candidatos postulados cuyo origen partidaria le correspondan, así como de recibir, administrar y distribuir.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. C.P. Bladimir Rivas Valdez del Partido Revolucionario Institucional, al Profa. Ma. Iliana Arreola Ochoa del Partido Nueva Alianza y a el C.P. José Luis Sánchez Cervantes del Partido Verde Ecologista de México, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Calzada Pedro A. Galván numero 107 norte, centro de esta ciudad de Colima.

DÉCIMA TERCERA.- De la Prerrogativa de Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el origen señalado en la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio, y conforme al Acuerdo por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Por lo anterior, las partes acuerdan que con fundamento en el artículo 43 numeral 5., del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, designan al **Dr. Martín Virgilio Bravo Peralta**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, como **Representante Común**, para efectos de la administración de las prerrogativas de radio y televisión de los tiempos oficiales relativas a la Coalición.

DÉCIMA CUARTA.- De la representación jurídica.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los CC. Lic. Omar Alejandro Vergara Mendoza, Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado y Mtro. Andrés Gerardo García Noriega, representantes legales para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en defensa de los derechos que le correspondan.

La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- De la representación ante las mesas directivas de casillas y de representantes generales.

"LAS PARTES" conservan su derecho para registrar a sus representantes ante los órganos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla. Igualmente conservan su derecho para registrar a sus representantes generales.

DÉCIMA SEXTA.- Del Órgano de Gobierno de la coalición.

Para los casos no previstos en el presente convenio, se integrara un órgano de gobierno de la coalición, conformado por, El presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, el Presidente del Comité de Dirección Estatal del PNA, y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM.

Las decisiones de este órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DECIMA SEPTIMA.- De la modificación al convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al convenio de la coalición, se harán con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Transitorios

PRIMERO.- El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por la autoridad electoral y se extinguirá con la conclusión del proceso electoral constitucional local.

SEGUNDO.- "LAS PARTES" acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral del Estado de Colima, las solicitudes de registro del candidato a Gobernador del Estado, las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los diez distritos locales uninominales y los candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores de los cinco ayuntamientos de los municipios de la entidad, en los cuales competirán de manera coaligada.

TERCERO.- "LAS PARTES", acuerdan presentar de forma individual, en tiempo y forma la solicitud de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

CUARTO.- "LAS PARTES", acuerdan que el candidato a Gobernador realizará toma de protesta al cargo, ante cada uno de los órganos colegiados de dirigencia de los partidos políticos que integran la presente coalición.

Leído que fue el presente convenio mediante el cual se forma la coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes lo suscriben, el día veintisiete de diciembre de dos mil catorce.

**Por el Partido Revolucionario Institucional
El Comité Directivo Estatal**

LIC. FRANCISCO ANZAR HERRERA

Presidente.
Rúbrica.

C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR

Secretaria General.
Rúbrica.

Por el Partido Nueva Alianza

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

Presidente.
Rúbrica.

Por el Partido Verde Ecologista de México.

LIC. MARIANO TRILLO QUIROZ

Secretario General.
Rúbrica.